REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0175 DE 2026

(28 ENE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 3216 del 31 de julio de 2025, y el Decreto 0456 del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", señala en el artículo 1º, dentro de los objetivos del Ministerio del Trabajo lo siguiente:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

Que en el marco de la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo, y de acuerdo con el citado Decreto 4108 de 2011, se creó la Oficina Asesora de Planeación, a la cual se le asignaron, entre otras, funciones relacionadas con: (i) elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico, económico y financiero para el mejoramiento institucional y sectorial; (ii) orientar y coordinar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional; (iii) desarrollar y validar indicadores de gestión, producto e impacto del sector y efectuar su seguimiento; (iv) planificar, mantener y controlar la gestión de procesos y procedimientos del Ministerio; y (v) consolidar informes de resultados de la gestión institucional y sectorial y atender la preparación y remisión de informes a instancias competentes.

Que el Decreto 2482 de 2012 estableció lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión pública, y dispuso la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como instrumento de articulación y reporte de la planeación de las entidades públicas.

Que el Decreto 1499 de 2017 fijó los lineamientos para la actualización del MIPG en las entidades públicas, como instrumento que articula el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno; y que, conforme al artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado/ajustado por el Decreto 1499 de 2017), el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, tiene por objeto dirigir la gestión pública para mejorar el desempeño institucional y la consecución de resultados, orientados a la satisfacción de necesidades y al goce efectivo de derechos de la ciudadanía, en el marco de la legalidad e integridad.

Que para el desarrollo de la gestión estratégica y operacional del Ministerio del Trabajo y el soporte del Sistema Integrado de Gestión, la Entidad cuenta con el apoyo de la herramienta tecnológica denominada "SUITE VISIÓN EMPRESARIAL", cuyo titular es la sociedad PENSEMOS S.A., y respecto de la cual el Ministerio adquirió licencia de uso en la vigencia 2019.

Que en dicha herramienta el Ministerio del Trabajo tiene implementados, a la fecha, módulos funcionales que soportan la planeación, el seguimiento y la gestión institucional, incluyendo, entre otros: Alineación Total, BSC, Portafolio de Proyectos, MIPG (Autodiagnósticos), Planes, Indicadores,

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa."*

Documentos, Gestión del Riesgo, Mejoras, Gestión de Seguridad de la Información, SGA (Gestión ambiental), Reuniones, Verificaciones, Compromisos, Eventos y Decisiones, Gestión de Continuidad del Negocio y Presentaciones; así como el módulo "Analítico" con un número de cincuenta (50) licencias, para un total de dieciocho (18) módulos implementados en la Entidad, a través de los cuales se documenta la gestión institucional en cumplimiento de los fines asignados.

Que la SUITE VISIÓN EMPRESARIAL, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, contribuye a garantizar una documentación adecuada, actualizada y trazable de los procesos, facilita su medición periódica y oportuna, soporta el análisis de desempeño y se constituye en un insumo para la toma de decisiones, al permitir la visualización del mapa de procesos, el control documental, el seguimiento de responsabilidades y la verificación del estado de los procesos por parte de la alta dirección.

Que la herramienta posibilita la operación del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) asociado al Sistema de Gestión de Calidad, en tanto habilita la configuración y seguimiento de indicadores y variables, la gestión de planes institucionales (de acción, de mejoramiento, correctivos, preventivos, eficiencia administrativa, entre otros), el acceso a reportes y gráficas para contrastar resultados con estándares, y la adopción de acciones de mejora con responsables y plazos definidos.

Que de acuerdo con lo expuesto, el software SUITE VISIÓN EMPRESARIAL se encuentra alineado con el MIPG, en la medida en que contribuye a simplificar y articular sistemas de gestión con el Sistema de Control Interno, y ha permitido incrementar la eficiencia institucional mediante el control, seguimiento y evaluación de compromisos, planes e indicadores, así como el fortalecimiento del control documental del Sistema Integrado de Gestión.

Que el esquema de medición del MIPG tiene como propósito medir el grado de orientación de la gestión y el desempeño institucional hacia la satisfacción efectiva de necesidades y la solución de problemas públicos, en tanto la finalidad básica del modelo es dirigir la gestión y el desempeño de las entidades hacia la generación de valor público.

Que PENSEMOS S.A. es una compañía legalmente constituida e inscrita ante la Cámara de Comercio (con matrícula mercantil indicada en el expediente), y ostenta la titularidad de derechos patrimoniales de autor sobre el producto de software VISIÓN EMPRESARIAL®; razón por la cual, para asegurar la continuidad, estabilidad y mejora de la herramienta que soporta procesos institucionales críticos, se requiere contratar el servicio de actualización y mantenimiento, en atención a que el software se encuentra en constante evolución funcional y tecnológica, lo cual demanda mantener actualizados los módulos implementados, para optimizar procesos, metodologías y lineamientos que refuercen la implementación del MIPG y la sostenibilidad del sistema de gestión.

Que en desarrollo de dicha necesidad, durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se han instalado actualizaciones del sistema, correspondientes a lanzamientos mayores, lanzamientos menores y versiones de mantenimiento, cuyo detalle (versión, fecha y descripción) se encuentra relacionado en el expediente y soporta la naturaleza continua del servicio requerido.

Que en este sentido, las actualizaciones corresponden a publicaciones formales clasificadas por el proveedor como lanzamientos "mayores" o "menores"; en donde los lanzamientos mayores incorporan cambios significativos de funcionalidad, y los lanzamientos menores o de mantenimiento corrigen deficiencias o problemas ("bugs") que afectan la ejecución conforme a las especificaciones técnicas del producto.

Que las actualizaciones con cambios mayores se acompañan de boletines y material de capacitación (incluidos videos) para instruir a los usuarios institucionales sobre la operación de las mejoras, y el proveedor garantiza que la funcionalidad de las actualizaciones es igual o superior a la versión instalada; en tanto las versiones de mantenimiento atienden "bugs" reportados y las versiones de mejora se planifican con participación de la comunidad de clientes, ejecutándose su descarga e instalación en coordinación con el soporte técnico del proveedor y los equipos responsables del Ministerio.

Que adicionalmente, se requiere contratar el servicio de mantenimiento que comprende la solución de inquietudes y la atención de incidentes y problemas relativos a la configuración del sistema en la totalidad de los módulos licenciados; la gestión de solicitudes mediante los canales previstos por el proveedor (web, correo, telefónico y mensajería), así como la realización de ajustes correctivos

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa."*

orientados a asegurar la operación continua del software y la corrección de fallas detectadas en verificaciones periódicas o durante el uso ordinario de los módulos.

Que en el marco de la necesidad objeto de contratación, contenida en los estudios y documentos previos que la soporta, se contempla la renovación del componente de Inteligencia Artificial (PIA premium) como una actualización de mejora con dos usuarios adicionales, en cuanto integra capacidades avanzadas para optimizar el análisis de información, automatizar consultas, generar conocimiento, e interactuar en lenguaje natural, lo cual contribuye a incrementar la eficiencia operativa, reducir tiempos de respuesta y fortalecer la calidad de los análisis institucionales.

Que con la renovación del referido componente se garantiza la continuidad de la operación de la herramienta sin afectaciones a los procesos que dependen del uso de asistentes inteligentes; y se fortalecen capacidades analíticas tales como: (i) análisis de indicadores y variables de desempeño; (ii) generación automática de análisis, comentarios y predicciones; (iii) visualizaciones dinámicas para apoyo a decisiones; (iv) acceso a información mediante lenguaje natural; (v) salvaguardas de confidencialidad, seguridad de la información y control de accesos conforme a políticas institucionales; (vi) fortalecimiento del control documental; (vii) apoyo a gestión del riesgo y metodologías de mejora; (viii) uso multicanal e integraciones; y (ix) asistencia transversal para redacción, análisis de datos, planificación y generación de contenido institucional.

Que es necesario precisar que el componente de Inteligencia Artificial no constituye un desarrollo nuevo solicitado por la Entidad, sino una funcionalidad integrada por el proveedor en su versión de lanzamiento mayor más reciente, lo cual se enmarca en el esquema de actualizaciones y evolución tecnológica del producto.

Que conforme a las descripciones y a la justificación contenida en el estudio previo suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Ministerio del Trabajo requiere contratar el servicio de actualización y mantenimiento de la herramienta de apoyo estratégico y de gestión Suite Visión Empresarial, a fin de fortalecer la implementación, sostenibilidad y mejora del sistema de gestión institucional, garantizando el funcionamiento de la Suite Visión Empresarial hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante la continuidad del servicio de actualización y mantenimiento, teniendo en cuenta que, a la fecha, la Entidad no cuenta con un contrato vigente que ampare integralmente dicha necesidad para el período correspondiente.

Que se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC un concepto sobre los niveles de servicio propuestos por el contratista, y dicha dependencia indicó que los acuerdos de niveles de servicio planteados cumplen a satisfacción para el seguimiento de la calidad del servicio por parte de la supervisión, y que corresponden a los niveles que se han venido utilizando desde la adquisición de la herramienta, valorándose positivamente la prestación del servicio por parte del proveedor.

Que en atención a lo expuesto, se evidencia la necesidad institucional de adelantar, mediante la modalidad de contratación directa, el proceso cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de actualización y mantenimiento de la herramienta de apoyo estratégico y de gestión Suite Visión Empresarial, orientado a fortalecer la implementación, sostenibilidad y mejora del sistema de gestión.

Que el contratista PENSEMOS S.A. es la única persona jurídica que puede satisfacer la necesidad descrita, por cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor del software VISIÓN EMPRESARIAL®, según el certificado de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, así como titular de la marca, conforme a la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, documentos que obran en el expediente contractual y sustentan la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que en virtud de lo anterior, es necesario realizar la contratación expuesta de forma que con ello se apoye al cumplimiento de las metas de la entidad y los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de Vida" y por ello, el Ministerio del Trabajo cuenta con recursos del proyecto de inversión orientado a la generación de estrategias para el fortalecimiento institucional y del sistema de gestión.

Que la contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Trabajo y, considerando la exclusividad del proveedor para desarrollar el objeto contractual —en los términos acreditados en el expediente— resulta procedente expedir el presente acto administrativo de justificación, con el fin de celebrar el contrato con la persona jurídica PENSEMOS S.A.,

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa."*

identificada con NIT 804.002.893-6, conforme a lo señalado en los estudios previos y análisis del sector, teniendo como objeto contractual, el siguiente: *"295-Prestación del servicio de actualización y mantenimiento de la herramienta de apoyo estratégico y de gestión suite visión empresarial con el fin de fortalecer la implementación, sostenibilidad y mejora del sistema de gestión".*

Que, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación directa, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación que contenga, como mínimo, la causal invocada, el objeto, el presupuesto y condiciones exigibles al contratista, y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *(…)".*

Que el presupuesto estimado para la contratación es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($172.528.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que para amparar la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15926 del 9 de enero de 2026. Rubro: C-3699-1300-12-53105B-3699063-02.

Que las obligaciones y condiciones técnicas, económicas y de ejecución que la Entidad exigirá al contratista son las previstas en los estudios y documentos previos, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la prestación de acompañamiento técnico y funcional, la atención de incidencias, la ejecución de controles de cambio, la capacitación requerida y la entrega de informes y documentación de soporte.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 No. 31-10, piso 8, Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de suscribir con **PENSEMOS S.A.**, identificada con NIT 804.002.893-6, el contrato cuyo objeto consiste en *"295-Prestación del servicio de actualización y mantenimiento de la herramienta de apoyo estratégico y de gestión suite visión empresarial con el fin de fortalecer la implementación, sostenibilidad y mejora del sistema de gestión"*, por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($172,528.000) M/CTE.,** incluido IVA, demás tasas, contribuciones, impuestos, costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Para amparar la contratación el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referido en la parte considerativa de la presente resolución.

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se justifica una contratación directa."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Los estudios y documentos previos, **3.** Los soportes de exclusividad y propiedad industrial aportados por el contratista, y **4.** La oferta económica y demás anexos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 No. 31-10, piso 8 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO - RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

GERSSON JAIR CASTILLO DAZA
Secretario General (E)

Acción	Nombre	Funcionario(a)/Contratista	Firma
Proyectado por:	Erika Lorena Álvarez Arguello	Contratista GGC	
Revisado por:	Jaime Omar Rincón Parada	Contratista GGC	
Revisado por:	Ernesto Mario Ibáñez Fernández	Contratista Secretaría General	
Aprobado por:	Laura Gabriela Curiel Aguancha	Asesora Código 1020 Grado 15 con funciones de Coordinación del G.I.T. de Gestión Contractual	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Scanned with CamScanner